



VIEDMA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente 12091-EDU-2020, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Resolución N° 299/14 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y 3764/20 del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3764/20, la Dirección de Educación Superior realiza el proceso de inscripción al Trayecto de Formación Jurisdiccional destinado a Referentes Escolares TICs que se encuentren prestando servicio en establecimientos educativos de los niveles obligatorios y/ modalidades de la Provincia de Río Negro;

Que se conformó la Comisión Ad Hoc, entre integrantes de la organización sindical Un.T.E.R y de la Dirección de Educación Superior, con el fin de llevar adelante el proceso de implementación y seguimiento de la formación para Referentes Escolares TICs y la elaboración del Régimen Académico específico;

Que analizada y clasificada las inscripciones de los y las postulantes, y en virtud de la diversidad de títulos, se requiere de la aprobación de recorridos formativos y valoración diferenciada para los que poseen título de educación superior y/o universitario y para los y las que poseen título de educación secundaria como máximo alcanzado;

Que por Resoluciones N° 2731/CPE/09 y 322/CPE/10, la acreditación de la formación mencionada precedentemente modificará los alcances del título de base;

Que por Resolución N° 24/CFE/07 se establece entre las funciones del Sistema de Formación Docente la necesidad de formación de agentes sin título y de profesionales de otras disciplinas a fin de ser plenamente incorporados al sistema educativo;

Que la pandemia marcada por la diseminación de COVID-19 a nivel mundial generó una transformación en la vida social, cultural y económica de las comunidades. Siendo necesario el fortalecimiento de la formación de los referentes TICs para el desempeño del rol en el marco de prácticas y escenarios actuales que nos remiten a situaciones de hibridación y convergencia de escenarios y fusión de modalidades;

Que la formación se encuentra organizada en cuatro campos de conocimiento propuestos en la Resolución N° 229/CFE/14: Formación General (CFG), Formación de Fundamentos (CFF), Formación Específica (CFE) y Formación en la Práctica Profesionalizante (CFPP) fortaleciendo y/o complementando la dimensión pedagógica y la dimensión técnica necesaria para los Referentes Escolares TICs para el nivel que se desempeñe;

Que en consecuencia es necesario rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 3764/20 donde se menciona que se asignará puntos 9 (nueve) en el ítem título del cargo correspondiente al código 206 – Referente Escolar TICs;

Que los alcances de las certificaciones obtenidas en el presente trayecto formativo serán analizados y valorados por la Comisión Ad Hoc en virtud de los títulos de base y el recorrido realizado, otorgando puntos 9, 6 ó 3 en el ítem A, según corresponda;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que a partir de reuniones bilaterales entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación y el Sindicato Un.T.E.R resulta necesario **contemplar a todos los inscriptos en el trayecto formativo mencionado y su posterior Concurso de Ingreso;**

Que para quienes se encuentren **designados como condicionales** en cargos/código 206 - Cargo Referente Escolar TICs – **mantendrán continuidad en dicho cargo**, mientras se encuentren transitando el trayecto formativo y hasta tanto se realice la Asamblea de Ingreso;

Que en virtud de brindar estabilidad laboral culminando el proceso de formación se realizará un **Concurso de Ingreso a la Docencia Simultaneo** (1º, 2º y 3º llamado) para el código 206;

Que es oportuno recordar la plena vigencia de lo establecido por Resolución N° 3764/20 – Artículo 4º, en lo concerniente a que los cargos de Referente Escolar TICs, no serán afectados a movimiento ni a Concurso de Ingreso, mientras se encuentren cursando el trayecto formativo y hasta tanto se realice la Asamblea de Ingreso;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 3764/20**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- DETERMINAR que la competencia del título de la formación de base estará supeditada al análisis realizado por la Comisión Ad Hoc y la Comisión Permanente de Análisis y Estudios de Títulos del Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación, Resoluciones N° 2731/09 y 322/10.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que la comisión Ad Hoc elaborará el **régimen académico específico** para el cursado y acreditación del trayecto formativo.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la comisión Ad Hoc determinará **el recorrido formativo correspondiente** a cada postulante vinculado a su formación de base, superior/universitaria o secundaria como máximo alcanzada, otorgando puntos 9, 6 ó 3 en el ítem A, según corresponda.-

ARTICULO 4º.-ESTABLECER que todos aquellos y aquellas postulantes que no acrediten formación para el Cargo Referente Escolar TICs – Cod. 206- serán valorados con puntaje en el ítem A) según el título de base y el recorrido realizado en la capacitación.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que la única cohorte del trayecto de formación destinado a los Referentes Escolares TIC tendrá validez jurisdiccional.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que se contemplará a todos los inscriptos en el trayecto formativo jurisdiccional destinados a Referentes Escolares TICs y su posterior Concurso de Ingreso.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que quienes se encuentren designados como condicionales en cargos/código 206- Cargo Referente Escolar TICs – mantendrán continuidad en dicho cargo, mientras se encuentren transitando el trayecto formativo y hasta tanto se realice la asamblea de ingreso.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que el Consejo Provincial de Educación al finalizar el trayecto formativo, realizará un concurso de ingreso a la docencia simultaneo (1°, 2° y 3° llamado) para el código 206.-

ARTICULO 9°.- INFORMAR la plena vigencia de lo establecido por Resolución N° 3764/20 Artículo 4°.-

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I, Atlántica II, Valle Medio I, Valle Medio II, Alto Valle Este I, Alto Valle Este II, Alto Valle Centro I, Alto Valle Centro II, Alto Valle Oeste I, Alto Valle Oeste II, Andina, Andina Sur, Sur I, Sur II, a la Dirección de Educación General, a todas las Direcciones Educativas, al Área de Títulos, a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles y Modalidades, por su intermedio a las Instituciones Educativas y Archivar.-

RESOLUCION N° 5118

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar
Vocal Representante de Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO